

RESOLUCIÓN No. 272 DE 2025
(22 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 008 de 2025, cuyo objeto es:

**“SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN -
JUEGUE LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS”**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 237 del 25 de septiembre de 2025, dio apertura al proceso de Invitación Privada No. 008 de 2025, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS**.
- 3- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) IVA INCLUIDO**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 695 del 16 de septiembre de 2025 con cargo al rubro 1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049 - GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (3.5_CAMPAÑAS JUEGUE LEGAL (LOTería)) de la actual vigencia, el cual hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 25 de septiembre de 2025, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que el pliego de condiciones de la Invitación Privada fue modificado en la verificación de la capacidad financiera mediante la adenda 1.

- 6- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 7 de octubre de 2025, a las 11:35 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron las siguientes ofertas:

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRAN	NIT
1	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	INDIVIDUAL	900334037-0
2	PACTO ASOCIADOS S.A.S.	INDIVIDUAL	900408627-5
3	TARGET MEDIOS S.A.S.	INDIVIDUAL	900425718-9
4	PRO-PONEMOS S.A.S.	INDIVIDUAL	900495154-4
5	UT WARR-PAYA25-4	UNIÓN TEMPORAL Integrantes: PAPELES PA'YA C.I. WARRIORS COMPANY S.A.S.	900923526-8 900916649-6

- 7- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y a la capacidad financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

No.	RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS HABILITANTES		CONCLUSIÓN HABILITADO/ NO HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	
1	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	PACTO ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	TARGET MEDIOS S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	PRO-PONEMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	UT WARR-PAYA25-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

- 8- Que el 14 de octubre de 2025 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 17 de octubre de 2025, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos pertinentes.
- 9- Que, dentro del plazo antes señalado no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, por lo tanto, la verificación consolidada de requisitos habilitantes no sufrió ninguna modificación.

- 10- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.5. "Criterios de calificación y evaluación" del pliego de condiciones, la evaluación definitiva de las propuestas habilitadas arrojó el siguiente resultado:

PROVEEDOR	VALOR PROPUESTA	CALIFICACIÓN
PACTO ASOCIADOS S.A.S.	\$ 191.139.228	100,0
PRO-PONEMOS S.A.S	\$ 206.467.142	92,6
COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S	\$ 232.978.200	82,0

- 11- Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **PACTO ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.408.627-5, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, conceptúa que es viable la adjudicación del contrato a la empresa **PACTO ASOCIADOS S.A.S.**

En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **PACTO ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.408.627-5, el contrato para la **SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGO LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$191.139.228) Iva Incluido.**

El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

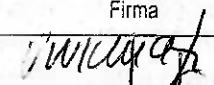
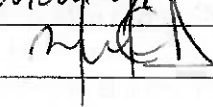
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.



Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Aprobaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

